

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 10, del Acta de la Sesión 5079-2001, celebrada el 27 de junio del 2001, tomando en cuenta lo manifestado por el Departamento Monetario en su memorando DM-229, del 6 de junio del 2001, y**

**considerando que:**

- I. Es imprescindible regular y fiscalizar todo lo relativo al endeudamiento externo del sector público, ya que un crecimiento excesivo del crédito externo podría originar en el corto plazo un gasto excesivo que, entre otras consecuencias, se traduciría en elevadas tasas de inflación y/o en mayores desequilibrios de la balanza de pagos, en tanto que a mediano plazo, puede llevar al país a un deterioro de los indicadores de riesgo crediticio e incluso a una situación de insolvencia, la cual como se sabe descalifica al deudor como sujeto de crédito ante la banca internacional con las graves consecuencias que ello tiene sobre la estabilidad macroeconómica y el desarrollo económico.**
  
- II. Para garantizar la efectividad en cuanto al logro del objetivo fundamental del Banco Central de Costa Rica, el cual es mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas, es necesario que se mantengan todas las facultades y atribuciones que le confiere su ley orgánica y en particular, la obligación de las instituciones públicas de contar con su dictamen favorable previo a la contratación de créditos tanto externos como internos.**

**convino en:**

**Emitir dictamen desfavorable del Banco Central de Costa Rica al Proyecto de Ley “Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Electricidad”, expediente 13647.**